MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Liquidación-Referencia:	2026000134	Fecha Expedición:	15/01/2026	Fecha Vencimiento:	23/01/2026

Tercero: 1055312848 JENNIFER CAROLINA CAMARGO FERNANDEZ

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2026	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	64,070.00	64,070.00
				TOTALES	**64,070.00**

CONCEPTO: FDS - 2026000134 - ESTAMPILLA PROCULTURA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N ° 2026-004 TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO POR VALOR $ 4271400.-

SON: SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS MC

MUNICIPIO SOGAMOSO
15/01/2026-11:17:40a.m. - COPIA 1 -
#-38 Ref: 3600000000002026000134 CJ: PR_94578
8662488-3600000000002026000134323963
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 64,070.00
VALOR TOTAL : 64,070.00

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Catalina Plazos
15-Enero-2026

Liquidador:

CONTRIBUYENTE

CONTRATO	C.D. No. 004-2026
FECHA	15 ENE 2026
CONTRATANTE	TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. NIT 891.855.336-1.
CONTRATISTA	JENNIFER CAROLINA CAMARGO FERNÁNDEZ C.C. No. No. 1.055.312.848 EXPEDIDA EN TIBASOSA.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.271.400,00).
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME CUIPO E INFORMES PRESUPUESTALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ DE LA VIGENCIA 2025; Y DEMÁS ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS QUE REQUIERA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A. DENTRO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES".
PLAZO	UN (01) MES.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.525.023** Expedida en Sogamoso representante legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A.,** con **NIT 891.855.336-1**, nombrado a través de acta de posesión número 001 por la junta de socios del tres (3) de Enero de 2024, facultado por la junta de socios, la ley, los estatutos de la entidad y quien en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra**,** la contadora publica **JENNIFER CAROLINA CAMARGO FERNÁNDEZ,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Sogamoso, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.055.312.848 expedida en Tibasosa - Boyacá, quien actúa en nombre propio, y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, que realizara la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., el cual se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 previa las siguientes consideraciones: De acuerdo a la ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar **1)** La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., NO tiene dentro del grupo de funcionarios un profesional idóneo con las capacidades de realizar los servicios relacionados con la prestación de servicios profesionales especializados para el alistamiento, consolidación, elaboración y presentación de los informes periódicos de la terminal de trasportes de Sogamoso S.A. ante los diferentes entes de control respecto de la vigencia 2025; **2)** Se debe realizar la Verificación de los informes Cuipo programación y Ejecución de gastos e ingresos; se debe capacitar en el proceso de configuración, generación, cargue y validación de Informe CUIPO ante la contraloría general de Boyacá a través de la plataforma CHIP; **3)** Se debe configurar en el módulo Flash Presupuesto los informes F06_AGR ejecución presupuestal de Ingresos y F07_AGR Ejecución presupuestal de gastos para presentación a la contraloría general de Boyacá a través de la Plataforma SIA Auditoria; **4)** Se debe capacitar en el proceso de configuración, generación y verificación de los informes F06_AGR ejecución presupuesto de Ingresos y F07_AGR Ejecución de gastos entre otros; **5)** Realizar el apoyo en la validación del formato 8A; modificaciones al presupuesto de ingresos y formato 8B; modificaciones al presupuesto de egresos con corte a 31 de diciembre de 2024 para la presentación ante la contraloría general de Boyacá a través de la plataforma SIA Auditoria; **6)** y las demás que disponga el gerente de la entidad; **7)** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se realizará de **forma directa,** sin que sea necesario la exigencia de varias ofertas y sin consideración a su cuantía y por ende existe certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME CUIPO E INFORMES PRESUPUESTALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ DE LA VIGENCIA 2025; Y DEMAS ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS QUE REQUIERA LA TERMINAL DE TRASPORTES DE SOGAMOSO S.A. DENTRO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES". CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor de los honorarios serán los establecidos de acuerdo la Resolución No. 002 de enero 02 de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A.* PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025", es decir, por un valor de mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($$4.271.400) y un valor total del contrato de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.271.400,00). CLÁUSULA TERCERA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES, los que inician desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos legales de ejecución (perfeccionamiento del contrato). **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará así: Cancelará el valor del contrato en UN (01) pago por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.271.400,00)**, Valor que se cancelara previa suscripción de la certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida, honorarios que se cancelarán dentro de los CINCO (05) días siguientes a la suscripción de la Certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, aportes al sistema de seguridad social en pensión y salud e informe de actividades cuando este aplique) previo requerimiento administrativos y financieros a que haya lugar, siendo estos requisitos indispensables para que se efectué los pagos al contratista. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos de la prestación de los servicios profesionales especializados se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes:

1. Realizar la Verificación de los informes Cuipo programación y Ejecución de gastos e ingresos.

2. Capacitar en el proceso de configuración, generación, cargue y validación de Informe CUIPO ante la contraloría general de Boyacá a través de la plataforma CHIP.
3. Capacitar en el proceso de configuración, generación y verificación de los informes F06_AGR ejecución presupuesto de Ingresos y F07_AGR Ejecución de gastos para presentación a la contraloría general de Boyacá a través de la Plataforma SIA Auditoria.
4. Realizar el apoyo en la presentación del informe Cuipo del último trimestre de la vigencia 2025 en la terminal de transportes de Sogamoso S.A.
5. Realizar el apoyo en la validación de los formatos F06_AGR ejecución presupuesto de Ingresos y F07_AGR Ejecución de gastos con corte a 31 de diciembre de 2025 para presentación a la contraloría general de Boyacá a través de la Plataforma SIA Auditoria.
6. Realizar el apoyo en la validación del formato 8A; modificaciones al presupuesto de ingresos y formato 8B; modificaciones al presupuesto de egresos con corte a 31 de diciembre de 2025 para la presentación ante la contraloría general de Boyacá a través de la plataforma SIA Auditoria.
7. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad posible.
8. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
9. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la entidad.
10. Adquirir las garantías y pólizas necesarias para la ejecución del contrato.
11. Realizar la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones de la Gerencia y el supervisor del contrato.
12. Guardar la debida lealtad hacia la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.en general.
13. Se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
14. Realizar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
15. Presentar el correspondiente informe mensual de actividades.
16. Presentar pagos a seguridad social en salud y pensión.
17. Efectuar el pago de la estampilla pro cultura, equivalente al 2% sobre el valor del contrato.
18. Efectuar el pago de la estampilla adulto mayor, equivalente al 3% sobre el valor del contrato conforme al Acuerdo 024 De 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto De Rentas del Municipio De Sogamoso. El cual será descontado conforme a su porcentaje por parte del contratante de pagos mensuales.
19. Las Demás que le sean asignadas por el gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.. que tengan relación con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA - PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del **Art**. 32 de la Ley 80/93, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., y el CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000012 de fecha 14 DE ENERO 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.01, denominado: Honorarios. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad en salud y pensión, así como el personal que utilice en el desarrollo del presente contrato para lo cual deberá allegar la planilla integrada. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN:** Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., ejercerá la supervisión a través del Gerente de la entidad, quien hará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011; y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. **CLAUSULA UNDÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A. **CLAUSULA DUODÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Sogamoso. Así mismo, este contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, normas que la modifican, adicionan o reglamentan y legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: propuesta económica, hoja de vida con requisitos legales y de experiencia, certificación de aportes seguridad social en salud y pensión, solicitud de C.D.P., certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P. y registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS Y PÓLIZAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista se compromete a constituir en favor de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., una (01) póliza de seguros debidamente aprobados en Colombia. La garantía deberá ser otorgada con

sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 así: **A) CUMPLIMIENTO** de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y TRES (03) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato por ser un contrato de prestación de servicios no la requiere a no ser que presente algún saldo a favor de las partes se realizará de mutuo acuerdo entre las partes y/o en su defecto de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos. a) Acuerdos, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, registro presupuestal y acta de inicio, de otro para la ejecución del mismo requiere del pago de la estampilla procultura equivalente al 2% del valor total del contrato y pago de estampilla bienestar del adulto mayor equivalente al 3% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., y el domicilio contractual es el Municipio de Sogamoso. Para todos los efectos legales la dirección del contratista calle 2 # 4-17 Tibasosa - Boyacá correo electrónico: niina0489@gmail.com teléfono: 314 3617845.

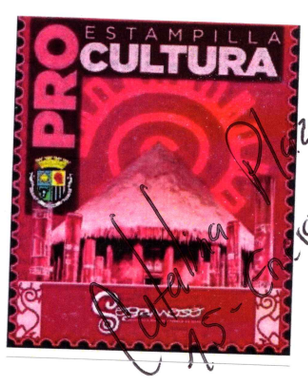
En constancia se firma el día 15 ENE 2026 por los intervinientes.

TERMINAL de transportes de Sogamoso LTDA
GERENTE

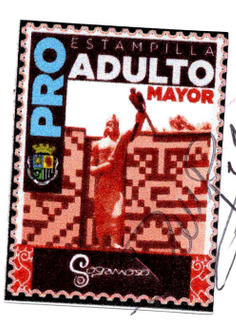
RAMIRO RODRÍGUEZ
GERENTE TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.
ENTIDAD CONTRATANTE

JENNIFER CAROLINA CAMARGO FERNÁNDEZ
C.C. No. 1.055.312.848 EXPEDIDA EN TIBASOSA
CONTRATISTA.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO URRUTIA HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS.



15-01-2026



15-01-2026